



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0065-2025-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0374-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 11 de marzo de 2025, el Informe N° 0077-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH-REMUNERACIONES, de fecha 11 de marzo de 2025, el Oficio N°024-2025-UNTELS-R-D-FIAI y FIMEA, de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico*. Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";*

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto";* asimismo, dentro de sus atribuciones y ámbito funcional, el numeral 2 del artículo 62° de la referida Ley indica: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";*

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora; Dra. Marina Vilca Cáceres, como Vicerrectora Académica; y Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 309-2024-UNTELS-R, de fecha 04 de septiembre de 2024, se resuelve en su artículo tercero resolver *"DESIGNAR al ECON. HUGO YUVER ALMONACID ACEVEDO como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS-Confianza, a partir del 05 de setiembre de 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario."*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 397-2024-UNTELS-R, de fecha 13 de noviembre de 2024, la rectora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, resolvió ampliar con eficacia anticipada a partir del 08 de noviembre de 2024, la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Rectoral N° 314-2024-UNTELS-R, estableciéndose que corresponde al DGA lo siguiente: *"3. Emitir actos resolutivos de licencias sin goce de haber del personal administrativo."*

Que, mediante Carta s/n, de fecha 24 de febrero de 2025, la servidora civil CAS, Aura Angélica Cisneros Arana, contratada como Auxiliar de Servicios de la Unidad de Servicios Generales y designada como apoyo secretarial en las Decanaturas de las Facultades de Ingeniería Ambiental y la Facultad de Ingeniería Mecánica y Electrónica, solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 26 de febrero de 2025 hasta el 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Oficio N°024-2025-UNTELS-R-D-FIAI y FIMEA, de fecha 24 de febrero de 2025, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Electrónica autorizan la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora civil CAS, Aura Angélica Cisneros Arana, por el periodo antes mencionado, poniendo a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos para las acciones correspondientes;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0065-2025-UNTELS-R-DGA

Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Informe Técnico N° 001004-2024-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala entre sus conclusiones lo siguiente: "3.2 Los servidores contratados bajo el régimen del DL N° 1057, sean de plazo indeterminado o determinado, pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones; no obstante, el otorgamiento de dicha licencia se debe enmarcar en las disposiciones y límites de duración (plazo de licencia) previstas en el régimen laboral general que corresponda a cada entidad pública.";

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Oficio N° 0374-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 11 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace suyo en el Informe N° 0077-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH-REMUNERACIONES, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual concluye que: "3.1 (...) el otorgamiento de dicha licencia se debe enmarcar en las disposiciones y límites de duración (plazo de licencia), por tal motivo la Licencia solicitada por la servidora Aura Angélica Cisneros Arana deviene en procedente desde el día 26 de febrero de 2025 al 26 de mayo de 2025.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7º y del numeral 17.1) del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de conformidad a las facultades otorgadas al Director General de Administración mediante la Resolución Rectoral N° 314-2024-UNTELS-R, de fecha 06 de septiembre de 2024 y la Resolución Rectoral N° 397-2024-UNTELS-R, de fecha 13 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora civil CAS, Aura Angélica Cisneros Arana, siendo el inicio con eficacia anticipada desde el 26 de febrero de 2025 al 26 de mayo de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, adjunte en el legajo de la servidora civil CAS, Aura Angélica Cisneros Arana, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Señora Aura Angélica Cisneros Arana.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

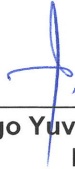
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0065-2025-UNTELS-R-DGA

Regístrese, comuníquese y archívese.




Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo
Director
Dirección General de Administración